

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 624-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 624-07

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre del 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado, por enfermedad, a los siguientes servidores públicos:

1.- Al señor Pedro María Báez Suriel, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0736638-7, con una pensión del Estado de diez mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$10,500.00) mensuales.

2.- Al señor Sergio Guillermo Cabrera de La Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0290362-2, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

Artículo 2. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a las siguientes personas:

1.- Al señor Pedro Antonio Reyes Molina, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0022624-6, con una pensión del Estado de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00) mensuales.

2.-A la señora Ana Josefa Tolentino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0499971-9, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

3.-A la señora María Rufina Núñez Caraballo de Ramírez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0001919-9, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

4.-Al señor José Antonio Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.032-0028492-9, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,650.00) mensuales.

5.-A la señora Ana Ramona Mercedes, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0015236-2, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

6.- A la señora María Raimunda Medrano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0010673-1, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

7.- Al señor Félix Manases Toribio Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.038-0010429-5, con una pensión del Estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

8.- A la señora Dolores Polanco Villar de Jerez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0784661-0, de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

9.-A la señora Adela Vicente Méndez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0092121-2, de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

10.- A la señora Genara Manzueta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1465808-9, de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

11.- Al señor Héctor Bienvenido Dotel Matos, servidor público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0676866-6, de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales.

12.- Al señor Juan Francisco Santana García, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0786751-7, de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

Artículo 3. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

- 1.- A la suma de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales, a favor de la señora Nereyda Marmolejos Donastorg, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0054966-5.
- 2.- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor de la señora Haydee Rondón Sánchez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.027-0033032-3.
- 3.- A la suma de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales, a favor de la señora Eladia Montes Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0745971-1.
- 4.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor del señor Mario Burgos Henríquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0007784-5.
- 5.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor Juan de Jesús Peña Luna, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0975994-4.
- 6.-A la suma de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales, a favor de la señora Miriam Altagracia del Castillo de Nadal, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0196272-8.
- 7.-A la suma de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales, a favor de la señora Argelia Agustina Núñez Gómez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0298301-2.
- 8.-A la suma de de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales a favor de la señora Emma Dolores Mercedes Rojas Feliu, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0122778-3.
- 9.-A la suma de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales, a favor de la señora Lourdes Altagracia Polanco Brito de Meléndez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0019105-1.
- 10.-A la suma de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, a favor del señor Evelio Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0063537-4.
- 11.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Elba Lucia Beltré Acosta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0006071-5.
- 12.- A la suma de seis mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$6,500.00) mensuales, a favor del señor Juan Del Carmen Tejeda Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0869383-9.

13.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor del señor Luís María Báez Mejía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.013-0000400-7.

14.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de el señor Pedro José Savery Montalvo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0289323-7.

15.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Marina Celeste Bello G., portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0395049-9.

16.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor del señor José Mercedes Minaya, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0339648-7.

17.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora María Eneida Lora Gil, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0015770-0.

18.-A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor de la señora Argentina Violeta Sosa.

19.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Nidia María Estrella Feliz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-524615-1.

20.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Xiomara López Smart, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0134200-4.

21.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Berta Lidia Ferreras de Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0015557-6.

22.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Evita Tomasina De Jesús Almánzar, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0003482-1.

23.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Lourdes T. De Jesús Sarmiento Cabrera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0003764-2.

24.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Josefina Francisca Hernández Brito de Jiménez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0000666-2.

25.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Alba Yris Céspedes Carvajal, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.011-0021750-2.

26.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Juana Francisca Gómez de Solano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0151531-0

27.- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor Osiris D' Oleo.

Artículo 4. Después de una labor de 16 años en la administración pública y por enfermedad, se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a la señora Juana Julia Céspedes Vásquez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0057293-2, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

Artículo 5. Se traspasa la pensión del Estado dominicano asignada a Maria Dolores Castillo, a favor del señor Rafael Mariano Batista Castillo, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0073806-1, y la misma se eleva a la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

Artículo 6. Se modifica el Numeral 79 del Artículo 1 del Decreto No.301-06 del 17 de julio de 2006, para que diga de la siguiente manera: ``Se otorga una pensión del Estado dominicano de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señora Octavio Augusto Bautista Melo, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0013504-9.”

Artículo 7. Se modifica el Numeral 2 del Artículo 1 del Decreto No.328-07 del 3 de julio de 2007, para que diga de la siguiente manera: ``Se otorga una pensión del Estado dominicano de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, a favor del señor Arismendi Díaz Santana, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0729036-3.

Artículo 8. Se modifica el Numeral 32 del Artículo 3 del Decreto No.331-07, del 3 de julio de 2007, para que diga de la siguiente manera: ``Se otorga una pensión especial del Estado dominicano, por antigüedad en el servicio, de cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$45,000.00) mensuales, a favor del señor Luis Elpidio Miñoso González, Cédula de Identidad y Electoral No.055-0003244-5.

Artículo 9. Se modifica el Numeral 293 del Artículo 1 del Decreto No.459-06, del 4 de octubre de 2006, para que diga de la siguiente manera: ``Se otorga una pensión del Estado dominicano de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con 00/100 (RD\$24,443.00) mensuales, a favor del señor Rafael Sánchez Guillen, Cédula de Identidad y Electoral No.001-027236-5.

Artículo 10. Se modifica el Numeral 16 del Artículo 4 del Decreto No.330-07, del 3 de julio de 2007, para que diga de la siguiente manera: ``Se otorga una pensión especial del Estado dominicano de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Luz Marina Almánzar Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No.054-0055125-4.”

Artículo 11. Se traspasa la pensión del Estado dominicano asignada al señor Juan Barjan Muffdy, a favor de la señora Carmen Mireya Stefan viuda Barjan, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0102040-2.

Artículo 12. Se traspasa la pensión del Estado dominicano asignada al señor Eleazar Adón, a favor de la señora Ana Ifigenia Fermín Madera, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0267620-2.

Artículo 13. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 14. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 15. Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días (24) del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 625-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varias personas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 625-07